



## PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08-001-31-53-014-**2018-00245-00**.

Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada, por conducto de apoderado judicial, ha solicitado el desglose de la póliza judicial número 85-41-101037681, lo paso para lo que ha de seguirse. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de enero del 2021.

**BETTY CASTILLO CHING.**  
**SECRETARIA.**

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021).**

### CONSIDERACIONES.

Constatado lo dicho en el informe secretarial que antecede, se procede entonces con el estudio de la petición del demandado, sociedad FARID CHAR & CÍA. S. C., consistente en, el desglose de la póliza judicial número 85-41-101037681, que fue prestada para los efectos de impedir la practica de las medidas cautelares.

El artículo 116 del C.G.P., dispone, “...Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse

(...)

2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado...”.

De cara al marco normativo transcrito, y teniendo presente que la oportunidad para tachar de falsa la póliza judicial que prestó el demandado, para impedir la practica de medidas cautelares, ya precluyó, y que la misma no sufrió afectación, en tanto la sentencia resultó favorable al polo pasivo, se ordenará su desglose y entrega.

Para los efectos de la entrega, se programa el día 29 de enero de la corriente anualidad, a las 10: 00 a.m., en el edificio Centro Cívico, diligencia que deberá ser coordinada con la secretaria del Despacho, a través del correo electrónico oficial que figura a pie de página de esta determinación.

Por lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

### RESUELVE

- 1.- Ordénese, el Desglose y Entrega de la póliza judicial número 85-41-101037681, al demandado, sociedad FARID CHAR & CÍA. S. C., quien podrá recibir el documento, a través de su representante legal, o apoderado judicial.
- 2.- La entrega del documento referido, se llevará a cabo el día 29 de enero de la corriente anualidad, a las 10: 00 a.m., en el edificio Centro Cívico de esta Ciudad, previa acreditación del pago del arancel judicial (Acuerdo No. PSAA14-10280 del C.S. de la J.).
- 3.- Ordénesele a la secretaria del despacho, que coordine con el demandado, la entrega del documento objeto de Desglose.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA**  
**JUEZ**

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA**

Barranquilla, 28 ENERO DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 006

BETTY CASTILLO CHING  
Secretaria